

RV: MEMORIAL RAD 2022-283

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 25/10/2022 16:55

Para: Raul Ivan Ramirez Ramirez <r Ramirez@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Memorial 2022-00283



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE MEDELLÍN**

☎ (4) 232 83 90

✉ [j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

🌐 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

📍 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

🕒 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



**Importante:**

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

---

**De:** yuly andrea de los rios pulgarin <yulita1905@hotmail.com>

**Enviado:** martes, 25 de octubre de 2022 12:25

**Para:** Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** MEMORIAL RAD 2022-283

BUENAS TARDES,

Me permito dar cumplimiento al memorial solicitado por su honorable despacho.

mil gracias.

Atentamente,

**YULY ANDREA DE LOS RIOS PULGARÍN**

Abogada

Especialista en Derecho de Familia

Calle 51 # 51-31. Ofi. 1204 Edif. Inversiones e Industria

Cel. 3196218433

**SEÑOR  
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
E.S.D.**

PROCESO:	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
DEMANDANTE:	<b>MIRELIA DE JESUS BEDOYA GIRALDO</b>
DEMANDADO:	<b>NOLBERTO DE JESUS VELEZ GRANADA</b>
ASUNTO:	<b>MEMORIAL REQUERIMIENTO</b>
RADICADO:	<b>05001311000220220028300</b>

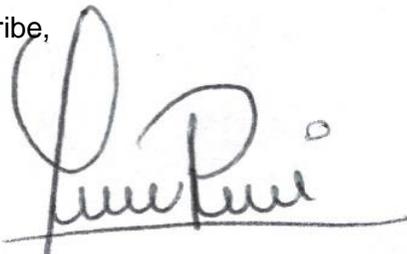
**YULY ANDREA DE LOS RIOS PULGARIN**, identificada con cedula de ciudadanía No 1'020.409.094 de Bello Antioquia, tarjeta profesional 356.263 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito me permito anexar la transacción de acuerdo de pago que hicieron entre los señores, **MIRELIA DE JESUS BEDOYA GIRALDO y NOLBERTO DE JESUS VELEZ GRANADA**, les informo que NO van a terminar el proceso, solo se solicita los títulos que hayan a favor de la señora **MIRELIA DE JESUS BEDOYA GIRALDO**, que no se le descuenta al señor **NOLBERTO DE JESUS VELEZ GRANADA**, el 100% del salario, solo la cuota alimentaria que es por el valor de \$600.000 mil pesos.

Solicito encarecidamente se me indique el día y la hora en los que me puedo acercar a solicitarlo

De antemano agradeciendo su colaboración, sírvase a proceder de conformidad.

Lo anterior para el conocimiento del señor juez y demás fines pertinentes.

Se suscribe,



---

**YULY ANDREA DE LOS RIOS PULGARIN**  
CC. 1.020.409.094 de Bello-Antioquia  
T.P N. 356.263 del C.S de la J.

**CONTRATO DE TRANSACCIÓN SUSCRITO ENTRE EL SEÑOR NOLBERTO DE JESUS VELEZ GRANADA y LA SEÑORA MIRELIA DE JESUS BEDOYA GIRALDO.**



Entre los suscritos, por una parte, el señor **NOLBERTO DE JESUS VELEZ GRANADA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 3.626.767, y la señora **MIRELIA DE JESUS BEDOYA GIRALDO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 22.128.620, acuerdan en celebrar el presente contrato de transacción, regulado por los términos de los artículos 2469 y siguientes del Código Civil, para que tenga efectos de cosa juzgada en última instancia, que se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan.

**ANTECEDENTES**

1. Que el señor **NOLBERTO DE JESUS VELEZ GRANADA** y la señora **MIRELIA DE JESUS BEDOYA GIRALDO**, realizaron acuerdo de pago del valor total de **(\$6'902.100)** seis millones novecientos dos mil cien pesos, por concepto de mora por pago de la cuota alimentaria de los meses de julio del 2021 a mayo del 2022.
2. Se le entregara el dinero depositado en el despacho judicial al señor **NOLBERTO DE JESUS VELEZ GRANADA**, producto de la medida cautelar.
3. Las costas serán depositadas al señor **NOLBERTO DE JESUS VELEZ GRANADA**
4. Que es su interés regular lo referente a las obligaciones alimentarias, el pago de la mensualidad por el valor de **(\$600.000)** seiscientos mil pesos por concepto de subsistencia económica.

**CONSIDERACIONES DE DERECHO**

Como fundamento de derecho que sustenta y ampara la legalidad del acuerdo al que han arribado las partes, y que se detallan en el apartado final del documento denominado por ellas el acuerdo, los contratantes analizaron los siguientes supuestos de ley:

Los contratos de transacción de conformidad con los artículos 2469 y siguientes del código civil, los elementos de este tipo de contratos se agrupan de la siguiente manera:

1. Existencia de un derecho dudoso o una relación jurídica incierta (sometida o no al litigio).
2. Intención y voluntad de las partes de mudar la relación jurídica dudosa por otra relación cierta y firme, en forma extrajudicial.
3. Eliminación o extinción convencional de la incertidumbre mediante concesiones recíprocas. El efecto extintivo de la transacción así configurado, ostenta el carácter de cosa juzgada, al tenor de lo preceptuado en el artículo 2483 del código civil.

Ahora bien, partiendo de los elementos y entendiéndose cumplidos, los efectos del negocio jurídico son los siguientes:

1. La transacción produce el efecto de cosa juzgada.
2. No produce efectos sino entre los contratantes.
3. La transacción consentida por una de las partes del negocio no perjudica ni aprovecha a los otros.
4. Si se trata de transar efectos del contrato debe pronunciarse únicamente sobre los económicos.
5. La renuncia de todo derecho, acción o pretensión debe comprender los derechos derivados del objeto u objetos sobre que se transigen.

Por lo anterior las partes deciden llegar al siguiente:

#### ACUERDO

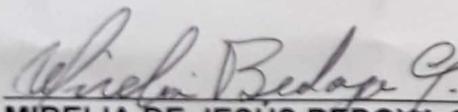
1. **NOLBERTO DE JESUS VELEZ GRANADA**, se compromete a asumir los siguientes elementos constitutivos de alimentos:

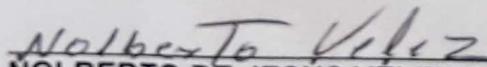
a) por concepto de alimentos \$600.000

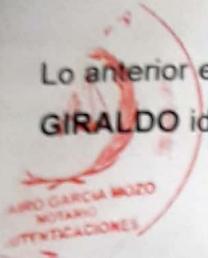
Lo anterior en favor de los alimentos de la señora, **MIRELIA DE JESUS BEDOYA GIRALDO** identificada con cedula N° 22.128.620.

**COSA JUZGADA Y MÉRITO EJECUTIVO.** - Esta transacción produce el efecto de cosa juzgada en última instancia en el momento que se genere lo acordado, con todas las consecuencias jurídicas que esto implica. En fe de lo anotado, se firma el presente contrato en el municipio de Medellín - Antioquia, el día 20 de octubre de 2022, manifestando que este documento está debidamente suscrito por las partes y además presta merito ejecutivo siempre que se cumplan las condiciones y plazos en el plasmados.

Para constancia las partes firman,

  
**MIRELIA DE JESUS BEDOYA GIRALDO**  
C.C. 22.128.620

  
**NOLBERTO DE JESUS VÉLEZ GRANADA**  
C.C. 3.626.767

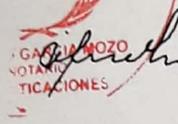


**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



13582439

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veinte (20) de octubre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Octava (8) del Círculo de Medellín, compareció: MIRELIA DE JESUS BEDOYA GIRALDO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 22128620 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

  
*Mirelia Bedoya*



n4m69ne4wgmw  
20/10/2022 - 10:28:54



----- Firma autógrafa -----

NOLBERTO DE JESUS VELEZ GRANADA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 3626767 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Nolberto Velez*



n4m69ne4wgmw  
20/10/2022 - 10:29:44



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE TRANSACCION signado por el compareciente.



*Yojaíro*  


**YOJAIRO GARCIA MOZO**

Notario Octavo (8) del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: n4m69ne4wgmw